



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 084 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 16 ABR. 2024 .....



### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° GRDE0020240000126, sobre Nulidad de Resolución Directoral N° 000059-2022-GR PUNO/DRA, de fecha 07 de marzo de 2022;

#### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 07 de marzo del 2022, la Dirección Regional Agraria de Puno mediante Resolución Directoral N° 000059-2022-GR-PUNO/DRA, ARTICULO PRIMERO. - Otorgar, Pensión Definitiva de Cesantía, en vía de regularización a don Justiniano Flores Torres, según el cuadro siguiente, (...); por S/. 572.03 (...); y ARTICULO SEGUNDO. - SUSPENDER la pensión de cesantía de Justiniano Flores Torres, por haber reingresado a prestar servicios a favor del Estado, a partir del 03 de octubre de 2011, procediendo a efectuar el pago de la pensión a partir de la finalización de servicios mencionados precedentemente por el monto indicado en el artículo primero;

Que, por Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 282-2021-EF, Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP y la Resolución Jefatural N° 150-2021-JAFATURA/ONP, a partir del 01 de enero del 2008, la Oficina de Normalización Previsional - ONP, se encuentra facultada de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuentan con personal activo y/o cesante de dichos régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesorero Publico;

Que, en ese sentido, la Dirección Regional Agraria de Puno mediante Oficio N° 144-2023-GR-PUNO/DRA-P/OARAJ de fecha 22 de febrero del 2024, solicita la nulidad de la Resolución Directoral N° 000059-2022-GR-PUNO/DRA de fecha 07 de marzo del 2022, por los fundamentos contenido en el Informe N° 03745-2023-DPR-IF-ONP, que tiene carácter de control posterior;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Artículo 213.- Nulidad de oficio 213.1. En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. (...);

Que, la Dirección Regional Agraria de Puno, es un órgano desconcentrado y depende administrativamente del Pliego Gobierno Regional de Puno, y tiene dependencia normativa del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. En ese contexto, el Pliego Gobierno Regional de Puno, es competente para emitir pronunciamiento en segunda y última instancia administrativa en virtud del Artículo 41 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el numeral 213.2 del Artículo 213 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, en ese sentido, la Resolución Directoral N° 000059-2022-GR-PUNO/DRA de fecha 07 de marzo del 2022, ha sido emitido por autoridad administrativa incompetente, cuyo hecho ha sido advertido por la ONP mediante Oficio N° 041669-2023-DRP-ONP, consiguientemente la Dirección Regional Agraria de Puno mediante Oficio N° 144-2023- GR-PUNO/DRA-P/OAJ de fecha 22 de febrero del 2023, solicita la nulidad de la Resolución Directoral N° 000059-2022-GR-PUNO/DRA en atención a lo dispuesto en el Artículo 213 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, procede declarar la nulidad oficio de la observada resolución; y poner en conocimiento de la ONP, para que emita el acto administrativo de acuerdo a sus atribuciones;

Que, mediante Opinión Legal N° 000140-2024-GRP/ORAJ, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que en el presente caso corresponde Declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 000059- 2022-GR-PUNO/DRA de fecha 07 de marzo del 2022, por las consideraciones expuestas; y recomienda disponer que la Dirección Regional Agraria de Puno, con las formalidades y requisitos exigidos, remita con carácter de urgente el expediente de don Justiniano Flores Torres a la Oficina de Normalización Previsional - ONP, de acuerdo a sus atribuciones determine la acción administrativa correspondiente;





## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 084 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 16 ABR. 2024 .....



Que, mediante Opinión Legal N° 000148-2024-GRP/ORAJ, de fecha 10 de abril de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que el 3 de octubre de 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ordenanza Regional N° 020-2023-GRP-CRP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones -ROF, del Gobierno Regional de Puno, en el cual se contempla que la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario (antes Dirección Regional Agraria), está a cargo de un(a) servidor(a) de confianza designado por el Gobernador Regional y depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional, por lo que corresponde a la Gerencia General Regional avocarse al conocimiento y resolución de la solicitud de nulidad de oficio;

Mediante, proveído N° 008644-2024-GRP/GGR, de fecha 10 de abril de 2024, la Gerencia General Regional dispone "Proyectar acto administrativo, conforme al marco normativo aplicable";

Estando al Informe N° 255-2024-DRA-P/OA/ORRHH, del Responsable de Recursos Humanos de la Dirección Regional Agraria, Informe N° 107-2024-GR PUNO/DRAP/OA, del Director de la Dirección de Administración de la DRA, Oficio N° 144-2023-GR PUNO/DRA-P/OAJ, del Director de la Dirección Regional Agraria Puno, Memorando N° 000091-2024-GRP/GRDE, del Gerente Regional de Desarrollo Económico, Opinión Legal N° 000084-2024-GRP/ORAJ, Opinión Legal N° 000140-2024-GRP/ORAJ y Opinión Legal N° 000148-2024-GRP/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y disposición de la Gerencia General Regional mediante Proveído N° 008645-2024-GRP/GGR;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 000059- 2022-GR-PUNO/DRA de fecha 07 de marzo del 2022, por las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario, con las formalidades y requisitos exigidos, remita con carácter de urgente el expediente de don Justiniano Flores Torres a la Oficina de Normalización Previsional - ONP, de acuerdo a sus atribuciones determine la acción administrativa correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** a la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario y demás órganos competentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** la devolución del Expediente a la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS  
GERENTE GENERAL REGIONAL